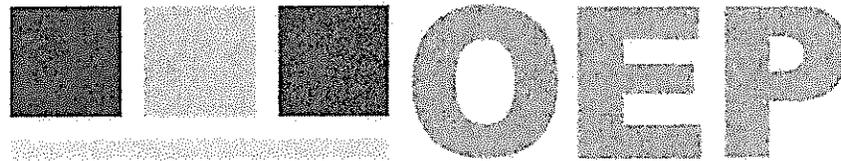


**INF. FIS. UTF N° 006/2024**



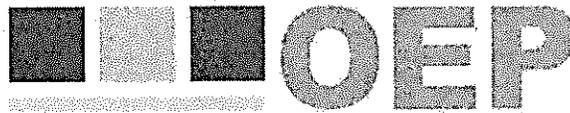
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “POR UN  
MUNICIPIO ALTERNATIVO” LA PAZ  
(PUMA)**

La Paz, 15 de enero de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” – PUMA.....	3
3.1.	INGRESOS.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” – PUMA.....	5
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” – PUMA.....	7
3.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por un Municipio Alternativo” – PUMA.....	9
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>9</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>



**INF.FIS.UTF. N° 006/2024**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO” (PUMA) LA PAZ**

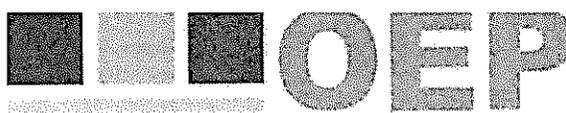
**Fecha:** La Paz, 15 de enero de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023 de 6 de junio de 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 07 de junio de 2023 se notificó a Juan Carlos Paco Mamani, Delegado Titular de la agrupación ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 07 de julio de 2023.

Mediante nota sin cite de 06 de julio de 2023, Juan Carlos Paco Mamani Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023 de 06 de junio de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 023/2023 de 06 de julio de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que fue el 06 de julio de 2023 y cuyo plazo feneció el 04 de agosto de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin cite de 31 de julio de 2023, Juan Carlos Paco Mamani, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 109/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 3.

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se verificó que a los estados financieros no adjuntaron los respectivos comprobantes de egreso, incumpliendo parte del artículo 87° (Estados financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Si bien presentaron los recibos de gastos por concepto de pasajes y alimentación, mismos que se encuentran aprobados y autorizados por las instancias correspondientes de la organización política, estos documentos no exponen el importe que pertenece a cada tipo de gasto, registrándose todo de manera global, lo que dificultó la determinación del saldo correcto de cada gasto expuesto en el Estado de Resultados.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se recomendó a la organización política tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera eviten que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” - PUMA**

Con nota de 31 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación a la recomendación del número III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, señalando lo siguiente:

*“Aceptamos las recomendaciones de control interno, realizadas por el equipo técnico de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral...”.*

Habiendo tomado conocimiento de la aceptación escrita respecto a lo manifestado como observación general respecto a la falta de comprobantes de egreso, se determinó que la observación **Se Mantiene** debido a que si bien aceptan la observación, la aplicación de la misma se verificará en la Gestión 2023.

### 3.1. INGRESOS

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no reportó ingresos correspondientes a la Gestión 2022, siendo el importe registrado de **Bs0,00** (cero), dicha situación demuestra que los militantes y/o simpatizantes no realizaron aportes y contribuciones en efectivo o en especie a la organización política, y que los representantes, delegados, etc. tampoco propiciaron actividades de autofinanciamiento que justifiquen la vigencia de la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

#### **Artículo 70° (Formas de obtención de recursos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
  - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Esta situación ocasionó que el rubro de Ingresos exponga un saldo de **Bs0,00** (cero) por no haber obtenido recursos a través de actividades de autofinanciamiento, recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política, que a su vez estas actividades demuestren la vigencia de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, justifiquen las razones por las cuales la organización política no obtuvo recursos a través de las diferentes formas que establece la norma que apoyen para mantener su vigencia; justificaciones que debieron ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” - PUMA**

Con nota de 31 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal manifestó su aceptación y realizó las aclaraciones y/o justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, señalando lo siguiente:

*“...aceptamos las recomendaciones de control interno, realizadas por el equipo técnico de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral...”.*

*“...la Agrupación Ciudadana por Un Municipio Alternativo, no obtuvimos recursos económicos en efectivo así como en especie, debido a la ausencia de nuestra militancia, ya que cuando no son años electorales, los militantes tienden a no participar con sus aportes, hecho que limitó el conseguir recursos económicos.*

*Así mismo, no se realizó actividades de autofinanciamiento debido a que la gente no quiso participar de estos eventos, lo que dificultó que podamos obtener recursos...”.*



**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, respecto a los **Ingresos** por **Bs0,00** en vista de que aceptaron la observación y realizaron las aclaraciones y/o justificaciones de porque no obtuvieron recursos para realizar actividades político-programático en la Gestión 2022. Sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las siguientes gestiones, respecto a demostrar la vigencia y subsistencia de la organización política.

### **3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 272/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no subsanaron o corrigieron estas debilidades por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible sanciones por recurrencia e incumplimiento.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral*

*Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, que en la siguiente gestión se informe para conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia será sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” - PUMA**

Con nota de 31 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, mencionando lo siguiente:

*“...aceptamos las recomendaciones del control interno realizadas por el equipo técnico de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. Por lo que, daremos cumplimiento. Desde la próxima gestión mencionaremos en las notas a los estados financieros que se utilizara el clasificador presupuestario propuesto que se encuentra en el anexo del reglamento...”.*

No obstante que la organización política acepta la observación y se comprometen a informar en las notas a los estados financieros sobre el clasificador presupuestario, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que su implementación se evidenciará y comprobará en las notas a los Estados Financieros de la gestión 2023, así como toda la información económica financiera que será remitida a esta Unidad; por otra parte, es importante reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

### **3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la que debió estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” - PUMA**

Con nota de 31 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023, mencionando lo siguiente:

*“...aceptamos las recomendaciones del control interno realizadas por el equipo técnico de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. Por lo que, se adjunta la nota de presentación de la designación del responsable económico de la agrupación ciudadana por Un Municipio Alternativo La Paz (PUMA)...”.*

Considerando la presentación de la fotocopia simple de la nota de acreditación del responsable económico de la organización política que fue presentada ante el Tribunal Electoral de La Paz con fecha de recepción 31 de julio de 2023, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar; por otra parte, es importante reiterar que este registro actualizado de forma anual se debe informar al inicio de cada gestión, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 006/2024 de 08 de enero de 2024, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 001/2024 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la

agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

**“...4. Conclusiones:** *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2023 de 06 de junio de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 001/2024 de 3 de enero de 2024 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó aplicar las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

## V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2022, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los ingresos por **Bs0,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.

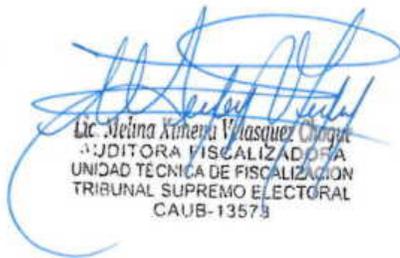
Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

## VI. RECOMENDACIONES

- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA)

La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximera Vlasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13575



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PUMA LP